

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77312104419**

CENCOSUD RETAIL S.A.

81.201.000-K

AV. KENNEDY #9001 LAS CONDES, SANTIAGO

HIPER-

SUPERMERCADOS, VTA: ALIMENTOS, ROPA, LICORES, VEH. MOT, ELECT

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN
REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS
REGISTRADORA**

PROVIDENCIA, 30/07/2012

RES. EX. N° 77312007872 /

VISTOS: La solicitud de fecha 04-07-2012 presentada por el contribuyente ya indicado, por la que pide la referida autorización

CONSIDERANDO: 1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en BORIES N° 830, comuna PUNTA ARENAS. RES. EX. 882 DEL 28-07-2005, DEL SII. Que autoriza el uso de las máquinas.

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	NºFISCAL
NCR	7457	39536202	01	216476
NCR	7457	39536237	02	216477
NCR	7457	39536267	03	216478
NCR	7457	39536278	04	216479
NCR	7457	39536286	05	216480
NCR	7457	39545635	06	216481
NCR	7457	39545636	07	216482
NCR	7457	39545648	08	216483
NCR	7457	39545649	09	216484
NCR	7457	39545650	10	216485
NCR	7457	39545653	11	216486
NCR	7457	39545654	12	216487
NCR	7457	39545656	13	216488
NCR	7457	39545659	14	216489
NCR	7457	39545660	15	216490
NCR	7457	39545661	16	216491
NCR	7457	39545664	17	216492

2.- Que en estas circunstancias, se estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan integralmente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en el(la)(los)(las) RES. EX. antes citado(a)(s).

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la resolución 2042 de 31 de Agosto de 1981 sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas y emisión de facturas por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ANA MARIA MARÍN FUENTES
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA



Distribución

SISPAD N°77312104419

- DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA XV D.R.M.S. ORIENTE

- CENCOSUD RETAIL S.A.

-MATERIA : AUTORIZACION DE MAQUINAS REGISTRADORAS.

-D.REGIONAL PUNTA ARENAS.-FUNCIONARIO ENCARGADO DEL SELLADO.

-EXPEDIENTE

-MRC/hcv